

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PSV/GGC

ADJUDICA PROPUESTAS DEL CONCURSO  
DEL FONDO PARA EL RECICLAJE -  
PROVINCIA DE CHILOÉ 2020.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0690

SANTIAGO, 28 JUL 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público año 2020; las Resoluciones N°7 y N°8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma de razón; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°552, de 25 de junio de 2020; en las Actas de Admisibilidad y de Evaluación de las Propuestas, disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el memorándum electrónico N° 9392 de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31 de la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, regula el Fondo para el Reciclaje. Este fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, está destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.



2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento").

3. Que, por disposición del artículo N°6 del Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

4. Que, mediante Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje - Provincia de Chiloé 2020 ("Bases Especiales"), modificadas mediante la Resolución Exenta N°552, de 25 de junio de 2020, de este Ministerio.

5. Que, la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público año 2020, aprobó en el Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas", la asignación 017, Fondo para el Reciclaje, la que fue modificada mediante Decreto N° 433, de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, incrementando el presupuesto del Programa en \$ 370.000.000 (trescientos setenta millones), destinados a financiar proyectos en la provincia de Chiloé.

6. Que, en total, se presentaron 11 propuestas, postuladas a través del sitio web oficial del fondo(fondos.gob.cl), de las cuales la totalidad de ellas cumplieron con los requisitos de admisibilidad estipulados en el punto 13 "Requisitos de admisibilidad de las postulaciones" de las Bases Especiales. Lo anterior consta en el acta de admisibilidad de las propuestas, publicada en el sitio web oficial del Fondo.

7. Que, el total de propuestas admisibles, fueron evaluadas de conformidad con lo establecido en las Bases Especiales, según consta en las Actas de Evaluación disponibles en el sitio web informativo del Fondo para el Reciclaje.

8. Que, las 11 propuestas admisibles fueron preseleccionadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Especiales, como consta en las Actas de Evaluación.

9. Que, mediante memorándum N°81, de 15 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, informa que el presupuesto disponible para el presente concurso corresponde a un total de \$370.000.000 (trescientos setenta millones de pesos), y solicita la elaboración del acto administrativo de adjudicación, dando cuenta de las 10 propuestas seleccionadas, conforme al ranking decreciente elaborado de acuerdo a los puntajes obtenidos por las Municipalidades.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el punto N°16.5 de las Bases Especiales, corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación, correspondiente a las Propuestas a financiar por el Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020, las que pasarán

a denominarse individualmente "Proyecto", una vez que se encuentren adjudicadas.

**RESUELVO:**

1. **ADJUDÍCASE** el Fondo para el Reciclaje - Provincia de Chiloé 2020, a las siguientes propuestas por Foco:

**Foco 1**

TRAMO	MUNICIPALIDAD	FOLIO	PUNTAJE	MONTO SOLICITADO (\$)
1	CASTRO	24645	90,50	\$ 110.000.000
2	CHONCHI	24706	87,25	\$ 45.000.000
3	QUEILEN	24709	82,25	\$ 20.000.000
Sub Total				\$ 175.000.000

**Foco 2**

TRAMO	MUNICIPALIDAD	FOLIO	PUNTAJE	MONTO SOLICITADO (\$)
1	ANCUD	24566	75,75	\$ 48.750.000
2	QUEMCHI	24796	95,25	\$ 24.375.000
2	CURACO DE VÉLEZ	23303	86,25	\$ 24.375.000
2	QUELLÓN	24075	77,75	\$ 24.375.000
2	DALCAHUE	24437	74,00	\$ 24.375.000
2	QUINCHAO	25447	74,00	\$ 24.375.000
2	PUQUELDÓN	24735	72,25	\$ 24.375.000
Sub Total				\$ 195.000.000

2. **SUSCRÍBANSE** los convenios respectivos de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17 de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje - Provincia de Chiloé 2020.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web informativo del Fondo: <http://fondos.mma.gob.cl/>.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**JOV/CGB/IOG/PFR/CPG/LVF**

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretario
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Seremi del Medio Ambiente de la región de los Lagos
- División Jurídica
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Oficina de Partes